

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO
POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los accionistas de Real Murcia Club de Fútbol S.A.D.:

Opinión:

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de *Real Murcia Club de Fútbol S.A.D* (la sociedad), que comprenden el balance abreviado a 30 de Junio de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada, todos ellos correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 30 de junio de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la Opinión:

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de ocho páginas por una sola cara.

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento.

Llamamos la atención sobre la Nota 3.c de las cuentas anuales que indica que la Sociedad incurrió en un Fondo de Maniobra negativo por importe de 8.406 miles de euros, durante el ejercicio terminado el 30 junio de 2025 ya que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Sociedad era de 8.685 miles de euros y su activo corriente era de 278 miles de euros. Dichas circunstancias, junto al hecho de haberse producido la desestimación del Plan de Reestructuración acometido por la entidad, declarando la ineficacia del mismo en virtud de sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, son indicativas de una incertidumbre material que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Los miembros del órgano de administración están llevando a cabo un nuevo proceso de negociación con acreedores de manera que el mismo derive en un nuevo Plan de Reestructuración futuro para hacer frente a la situación descrita tal y como se expone en la nota 3.c de la memoria. Estos aspectos junto con el apoyo financiero por parte de los socios de la Entidad para hacer frente al nuevo escenario de deuda, así como los resultados positivos que se están obteniendo con la reestructuración del modelo de negocio y su incidencia en la actual y futura corriente de ingresos, son motivos por los cuales se presentan las cuentas anuales abreviadas adjuntas en base al principio de empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo cerrado el 30 de junio de 2025. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos. Además de las cuestiones descritas en la sección “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento”, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son los aspectos mas relevantes de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de ocho páginas por una sola cara.

Desestimación del Plan de Reestructuración financiera y societaria (Notas 3.a 3.c , 9, 12 y 15 de la Memoria)

a) Identificación de la cuestión relevante.

Con fecha 17 de Julio de 2.025 ha recaído sentencia 1004/25 en virtud de la cual la Audiencia Provincial de Murcia ha desestimado el Plan de Reestructuración elaborado por la Entidad en base a la ineficacia del Plan con relación a las clases 1,2 y 3 respecto de la falta de certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la irregular formación de clases. Asimismo, y en conexión a lo anterior, se produce la anulación de la operación de reducción y aumento de capital “operación acordeón” asociada al buen fin de dicho Plan de Reestructuración, si bien el socio mayoritario no ha exigido en ningún momento la restitución de las cantidades aportadas.

La resolución judicial que desestima el Plan de Reestructuración implica, en primer lugar, la reversión de los efectos contables previamente reconocidos en aplicación del mismo, lo que conlleva el incremento de los pasivos exigibles de la Sociedad por el importe de las quitas inicialmente registradas sobre la deuda original. En segundo lugar, se produce la anulación de la operación de reducción y ampliación simultánea del capital social (“operación acordeón”) lo cual determina que los importes que se habían registrado en su día como partidas vinculadas a los fondos propios deban reclasificarse como pasivos. En concreto, la operación proyectada contemplaba una reducción de capital por importe de 11.377 miles de euros destinada a la compensación de pérdidas acumuladas, seguida de un aumento simultáneo de capital por importe de 7.250 miles de euros. Por lo tanto, la ineficacia sobrevenida de esta última operación ha supuesto que los efectos patrimoniales asociados a la misma no puedan mantenerse, siendo sustituida su contabilización por el reconocimiento de obligaciones frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto asimismo en la NIA-ES 560 “Hechos Posteriores”.

Este asunto ha sido considerado como una cuestión de especial significación dada la trascendencia que el mismo tiene en los estados financieros, así como en la continuidad de la actividad.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de ocho páginas por una sola cara.

b) Modo en que se ha tratado en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento del análisis y evaluación llevado a cabo por la Dirección, de los efectos que conlleva la Sentencia que desestima el Plan de Reestructuración
- Indagaciones entre los asesores jurídicos de la entidad.
- Indagaciones ante la Dirección y los responsables de Gobierno de la Entidad
- Análisis de manifestaciones escritas de la dirección de la Entidad.
- Análisis y lectura de Actas, incluyendo las realizadas hasta la fecha de formulación de las cuentas anuales.
- Procedimientos analíticos, con el fin de examinar la coherencia y razonabilidad de los saldos analizados.
- La evaluación de si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable.

c) Observaciones derivadas de esta cuestión

Considerando las evidencias obtenidas y el alcance de nuestro trabajo podemos señalar que ha resultado posible comprobar la razonabilidad de las operaciones realizadas en el ejercicio y tratadas en este punto, así como el cumplimiento de los requisitos de información relativos a este asunto, destinándose las notas 3a, 3c, 9, 12 y 15 de la memoria de las cuentas anuales abreviadas adjuntas a revelar los aspectos más sustantivos del asunto referenciado.

Párrafos de Énfasis

La Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 21 de marzo de 2021, estimó el recurso de apelación interpuesto por Iconos Nacionales S.R.L.C.V contra la sentencia de 5 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia, dejando sin efecto los acuerdos de ampliación de capital por importe de 1.324 miles de euros, adoptados en la junta general del Real Murcia Club de Fútbol S.A.D celebrada en fecha 4 de septiembre de 2018. Contra dicha sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, Real Murcia Club de Fútbol S.A.D. interpuso recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal que fue admitido a trámite según auto del Tribunal Supremo de fecha 8 de marzo de 2023. En la medida que Iconos Nacionales S.R.L.C.V no ha solicitado hasta la fecha la ejecución provisional de sentencia y la

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de ocho páginas por una sola cara.

ampliación de capital sigue inscrita en el registro mercantil formando parte del capital social, los administradores no han considerado necesario realizar ninguna provisión para posibles responsabilidades derivadas de la anulación de dicha ampliación de capital, pues debería seguirse un trámite de ejecución de sentencia en el que intervendrían terceros accionistas suscriptores de buena fe en reconocimiento de sus derechos que añadiría un grado de incertidumbre elevado al desenlace definitivo.

Adicionalmente a la primera ampliación de capital impugnada, la Junta General de accionistas ha acordado seis nuevas ampliaciones de capital inscritas en el Registro Mercantil de Murcia y que se materializaron mediante préstamos convertibles de 790 miles de euros (inscrita el 1 de octubre de 2020) y 903 miles de euros (inscrita el 30 de diciembre de 2021), mediante aportaciones dinerarias de 781 miles de euros (inscrita el 2 de octubre de 2020), por importe de 1.900 y 1.500 miles de euros (inscritas el 12 de Julio de 2023), y por último, una ampliación de capital que se materializó mediante préstamos convertibles por un importe de 4.000 miles de euros (inscrita el 13 de diciembre de 2023). Las cinco primeras fueron impugnadas si bien las tres primeras quedaron suspendidas y las dos siguientes están pendientes de resolución. A la fecha de emisión de este informe se desconoce cual será la resolución final de los litigios expuestos anteriormente. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Asimismo, y sin que ello suponga modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 15 de la memoria de las cuentas anuales, en la que se indica que, tras el dictado del Auto que aprobaba y homologaba el Plan de Reestructuración con fecha 2 de mayo de 2024, diversos acreedores interpusieron incidente concursal.

Como consecuencia de estas impugnaciones, con posterioridad al cierre del ejercicio pero antes de la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2024-2025, la Audiencia Provincial de Murcia con fecha 17 de Julio de 2025 dictó resolución desestimando el Plan de Reestructuración que previamente había sido homologado judicialmente durante el ejercicio 2024, en base a “La ineficacia del Plan con relación a las clases 1,2 y 3, respecto a la falta de certificaciones de la AEAT y la TGGSS, y la irregular formación de clases”. Además, la declaración de ineficacia del Plan de Reestructuración ha tenido como consecuencia inmediata adicional, la anulación de la operación “acordeón” de reducción y aumento simultáneo del capital social. Este último aspecto implica que los “suscriptores” de lo que hubiera tenido que conformar el “teórico” capital social ampliado pasan, con motivo de dicha sentencia, a tener la naturaleza de pasivo financiero de la entidad.

A la vista de dicha resolución judicial, teniendo en cuenta además lo establecido por la NIA-ES 560 “Hechos Posteriores”, y en la medida en que dichos hechos ponen de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio 2024-2025, la Entidad ha procedido a ajustar sus estados financieros, así como a la realización de las correspondientes menciones en las notas de la memoria (3.c, 9 y 12) para reflejar los

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de ocho páginas por una sola cara.

efectos derivados de la ineficacia sobrevenida del citado plan y los correspondientes a la anulación de la reducción y simultánea ampliación de capital social “operación acordeón”, incluyendo la reversión de los ajustes patrimoniales y de valoración previamente registrados. Dichos ajustes han tenido un impacto significativo en la situación patrimonial, financiera y en los resultados de la Sociedad.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los Administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los Administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de ocho páginas por una sola cara.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función

de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los Administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.

Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los Administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)

aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de ocho páginas por una sola cara.

ROAC Nº S2618

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los Administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Aconsur Auditores Consultores S.L.P.
(Inscrita en el ROAC nº S2618)



Francisco Javier Vigueras Lorente
Socio-Auditor de cuentas Roac nº 23300

En Ceutí (Murcia), a 5 de Septiembre de 2025

ACONSUR AUDITORES CONSULTORES S.L.P ROAC Nº S2618

Calle Tejera 54. 30562 Ceutí (Murcia)
aconsuraudit@gmail.com

Este informe consta de ocho páginas por una sola cara.